

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de enero de 2025

## Estimado solicitante Presente. -

En atención a su solicitud con folio número 251159400007824, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

"Por medio de este conducto, y con fundamento a lo establecido en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en materia de transparencia y acceso a la información. los artículos 1,2,3,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,24,25,26,27,28,29 de LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Solicito Me indique el estado que guardan los siguientes expedientes donde la parte actora es el ISSSTE O EL SUPERISSSTE, además de indicarme en número, si hay más juicios iniciados en contra de EL SUPERISSSTE".

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por las Salas Regionales, áreas competentes de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentran en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro Titular de la Unidad de Transparencia



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Mazatlán, Sinaloa, a 18 de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lic. Dianet Pérez Castro. Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa. PRESENTE.

En atención a su oficio 78/UT-TJA/2024 de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual requirió a esta Sala Regional proporcionar la información correspondiente a la solicitud presentada con número de folio 251159400007824, ante la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Por medio del conducto, y con fundamento a lo establecido en el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en materia de transparencia y acceso a la información, los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 de LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; solicito me indique el estado que guardan los siguientes expedientes donde la parte actora es el ISSSTE o el SUPERISSSTE, además de indicarme en número, si hay más juicios en contra de EL SUPERISSSTE."

En atención a dicha solicitud esta Sala Regional, informa lo siguiente:

 Que esta Sala Regional realizó una búsqueda exhaustiva a los libros de gobierno, así como a los controles internos de registros de expedientes,

SALA REGIONAL ZONA SUR AV. INSURGENTES Nº 419 FRACC. PLAYA DEL SOL, C.P. 82148 MAZATLÁN, SINALOA. TEL Y FAX (669) 986-50-55



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

arrojando como resultado que no existen juicios administrativos donde la parte actora es el ISSSTE o el SUPERISSSTE y tampoco existen juicios en contra de EL SUPERISSSTE.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Lic. Jesus David Guevara Garzón. Magistrado de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.





**Asunto:** Respuesta a la solicitud de acceso a la información 78/UT-TJA/2024.

Lic. Dianet Pérez Castro Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Presente.

El dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa turnó a la Sala Regional Zona Norte de este órgano de impartición de justicia, la solicitud de acceso a la información 251159400007824, en la que se requirió lo siguiente:

> "Por medio de este conducto y con fundamento a lo establecido en el artículo 6o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en materia de transparencia y acceso a la información. los artículos 1,2,3,7,8,9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19,20,21,22,24,25,26,27,28,29 de LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Solicito Me indique el estado que guardan los siguientes expedientes donde la parte actora es el ISSSTE O el SUPERISSSTE, además de indicarme el número, si hay más juicios iniciados en contra de EL SUPERISSSTE."

A fin de atender el citado requerimiento, hago constar que esta Sala Regional Zona Norte realizó una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de lo solicitado en todos sus archivos, por lo que se informa lo siguiente:

No existen expedientes radicados en esta Sala donde la parte actora sea el ISSSTE o el SUPERISSSTE, así tampoco existen juicios iniciados en contra del SUPERISSSTE.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Los Mochis, Ahome, Sinaloa; a seis de enero de dos mil veinticuatro.

ATENT AMENTE

Victor Hugo Pacheco Chávez;

Magistrado Instructor de la Sala Regional Zona Norte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.



SALA REGIONAL ZONA CENTRO ASUNTO: Respuesta a la solicitud de acceso a la información 78/UT-TJA/2024

Culiacán, Sinaloa, 06 de enero de 2025

Lic. Dianet Pérez Castro. Titular de la Unidad de Transparencia.

En atención al oficio 78/UT-TJA/2024 de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, relativo a la solicitud con folio 251159400007824 presentada el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, en la cual requiere a esta Sala lo siguiente:

"...solicito me indique el estado que guardan los siguientes expedientes donde la parte actora es el ISSSTE O EL SUPERISSSTE, además de indicarme en número, si hay más juicios iniciados en contra de EL SUPERISSSTE.."

A fin de atender el citado requerimiento, en mi carácter de Titular de esta Sala Regional Zona Centro manifiesto que se responde la presente solicitud de acceso a información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracciones I, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracción VII, 4, 6 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, la Ley General); y, 1, 2, 4, 7 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, Ley de Transparencia Estatal), en los que se establece que cualquier persona puede requerir acceso a la información que obra en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o posean por cualquier título, ya que en éstos consta el ejercicio de sus facultades, funciones o competencias, así como las actividades de sus servidores públicos o integrantes.

Para tales efectos, en términos de lo previsto en los artículos 129 de la Ley General y 133 de la Ley de Transparencia Estatal, los sujetos obligados cumplen con el deber de

otorgar acceso a la información cuando proporcionan los documentos que se encuentran en sus archivos o aquéllos que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato que así lo permitan las características de la información o el lugar en el que se encuentren.

En cumplimiento a lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General y 135 de la Ley de Transparencia Estatal, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado debe turnar la solicitud de acceso a todas las áreas competentes que pudieran contar con la información o debieran tenerla, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, con el propósito de que realicen una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de lo requerido.

En este contexto, quien suscribe manifiesta que esta Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, a mi cargo es competente para atender el folio de mérito, toda vez que es una solicitud dirigida directamente a esta dependencia, además, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 6, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en los que se establece que este órgano constitucional autónomo es competente para resolver de los juicios que se ventilen por las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal que emitan las autoridades, cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares.

Precisado lo anterior, como respuesta a su solicitud, hago de su conocimiento lo siguiente:

En esta Sala Regional Zona Centro, no existe registro de expedientes en los que la parte actora sea el ISSSTE o SUPERISSSTE, así como tampoco existe juicio alguno interpuesto en contra del SUPERISSSTE.

Por último, debe hacerse del conocimiento del solicitante que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General, así como 170 y 171 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá interponer recurso de revisión ante la Comisión, sus



Delegaciones o la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, por sí mismo o través de un representante, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Edna Liyian Aguilar Olguín.

Magistrada Instructora de la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.